



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO No. SEFIN-198-2024 POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Gobierno y Políticas Públicas y Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1992-08924, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 10-2024 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**" por una parte y por la otra la ciudadana **LESLY YAMILETH VARGAS ESTRADA**, mayor de edad, Soltera, Pasante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, de este domicilio y con Número de Identificación Nacional 1701-1999-01040, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**", quién se compromete a laborar como **OFICINISTA** en la Unidad de Servicios Legales.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**LA CONTRATADA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Análisis de las notas de crédito de Impuesto sobre ventas.
2. Revisión de facturas de Impuestos sobre Ventas, de los créditos que solicitan.
3. Cotejar las facturas con registros contables y su respectivo comprobante de pago, y la verificación en los Estados Financieros.
4. Realizar las sumarias de las declaraciones de Impuesto Sobre Ventas.
5. Revisión y cálculo de las retenciones en expedientes de ajustes tributarios.
6. Análisis y cálculos de Impuesto sobre la Renta, Activo Neto, Aporte Solidario Y Ganancias de Capital.
7. Cualquiera otra actividad que amerite, la revisión contable o fiscal que se le asigne, en aras del eficiente desempeño de la Unidad de Servicios Legales.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "**LA CONTRATADA**" sus servicios, por tiempo determinado del dieciséis (16) de abril al treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "**LA CONTRATADA**" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 110,000.00)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "**LA CONTRATADA**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "**LA CONTRATADA**" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "**LA CONTRATADA**", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "**LA CONTRATADA**" estará bajo la supervisión directa de la Directora Legal.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "**LA CONTRATADA**" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "LA CONTRATADA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATADA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Directora Legal, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LA CONTRATADA" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "LA CONTRATADA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

LESLY YAMILETH VARGAS ESTRADA
"LA CONTRATADA"